

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

## PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL E. DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - Arriaga

Bogotá, miércoles 6 de marzo de 1872.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción Pública del Estado; se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.)

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los maestros del ramo. La serie de 12 números vale un peso.

### CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
REGLAMENTO para las escuelas del Estado.....	5
CONSEJO DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BOGOTÁ.	
REGLAMENTO para las escuelas de Bogotá.....	7
NOTA a la municipalidad sobre cesion de un edificio para escuela de niñas.....	8

### Dirección de Instrucción Pública del Estado.

REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DEL ESTADO.  
El Director de Instrucción Pública del Estado

#### DECRETA:

#### Disposiciones generales.

Art. 1.º Las escuelas públicas de niños i de niñas que hoy existen en el Estado, con escepcion de las de la ciudad de Bogotá, son escuelas primarias elementales.

Art. 2.º En consecuencia, en dichas escuelas solo se enseñarán los siguientes ramos: lectura, escritura, aritmética, comprendiendo el sistema legal de pesas i medidas, elementos de lengua castellana, ejercicios de composicion i recitacion, nociones generales de jeografía e historia patria, i moral pública i privada.

Art. 3.º Las escuelas del Estado se dividen en urbanas i rurales, i ambas se dividen en tres clases: Escuelas numerosas, o a que asisten mas de 60 alumnos.

Escuelas pequeñas, a que asisten menos de 60 alumnos.

Escuelas mistas.  
Se entiende por escuela mista aquella en que asistiendo menos de 60 niños varones, se consiguen siquiera diez niñas que se hagan matricular en ella.

Art. 4.º Las escuelas numerosas estarán divididas en dos clases con diferente personal cada una.

1. La clase a que pertenezcan los alumnos mas adelantados, se llamará "segunda clase," i aquella a que pertenezcan los principiantes, se llamará "primera clase."

2. Cada clase asistirá separadamente a la escuela i por espacio de tres horas i media seguidas cada día hábil.

3. Las comisiones de vigilancia, de acuerdo con los Directores, fijarán las horas a que deben abrirse los trabajos cada día para cada una de las clases.

Art. 5.º Las escuelas pequeñas tendrán i media diarias de trabajo, fijándose la hora de principiarlos por las comisiones de vigilancia, de acuerdo con los Directores.

Los trabajos en estas escuelas se interrumpirán por un descanso de veinte minutos.

Art. 6.º Las escuelas mistas estarán formadas de dos clases, una de varones i otra de mujeres, las cuales asistirán a horas distintas i cada una por espacio de tres horas i media seguidas. Las clases de mujeres tendrán tres días a la semana cuatro horas de trabajo.

Las horas de abrir los trabajos se fijarán por los Directores, de acuerdo con las comisiones de vigilancia.

Las escuelas mistas pueden ser rejeñadas por hombres o mujeres, indiferentemente.

Art. 7.º Ninguna clase podrá tener mas de 75 alumnos.

Art. 8.º El curso completo de instrucción primaria en una escuela urbana, durará cuatro años.

Art. 9.º Cada escuela estará dividida hasta en cuatro secciones progresivas, llamadas 1.ª, 2.ª, 3.ª i 4.ª.

Cada seccion tendrá un monitor.  
Para pasar de una seccion a otra, se necesita haber cursado en ella por lo menos un año, haber sufrido un exámen i ser aprobado en él.

Art. 10. (Transitorio). En el presente año habrá exámenes tan solo al fin del año, conforme a los reglamentos que se dictarán, i las vacaciones durarán desde 1.º de diciembre hasta 1.º de enero siguiente. En los siguientes, se llevarán a cabo las disposiciones del decreto orgánico sobre exámenes i vacaciones.

Art. 11. Cada Director de escuela enviará semanalmente a la Comision de vijilancia una lista de los alumnos que hayan faltado, a fin de que se averigüe la causa de su falta i que, al no ser satisfactoria, se imponga la multa señalada.

Art. 12. El aseo i custodia del local de la escuela i de los útiles de enseñanza, textos i mobiliario corren de cuenta del Director, quien es responsable con su sueldo por su culpable destruccion o deterioro.

Art. 13. Los Directores se atenderán a las disposiciones del decreto orgánico de instrucción pública expedido por el Gobierno nacional en 1.º de noviembre de 1870, en todo lo relativo a su conducta como preceptores, penas i recompensas, orden interior de la escuela, relaciones con los padres de familia &c. &c.

#### DE LAS MATRÍCULAS.

Art. 14. Las matrículas durarán abiertas veinte días; de ello se dará aviso anticipado al público. En el presente año las matrículas se abrirán durante 30 días, contados desde el en que se reciba este decreto en cada localidad.

Art. 15. El libro de matrículas deberá ser firmado por el padre o acudiente del niño, i al haberlo se le advertirá que contrae el compromiso de enviar el niño a la escuela diariamente, excepto cuando haya justa causa que lo impida, i que de no hacerlo queda sujeto a responsabilidad, i a ser obligado a llenar su compromiso por la autoridad respectiva.

Art. 16. El compromiso que se contrae al matricular un niño, se entiende por todo el tiempo necesario para concluir el curso.

Art. 17. La matrícula se cancela legalmente por muerte, cambio de domicilio, traspaso, debidamente comprobado, a otra escuela pública o privada, i por haber concluido el curso. En este último caso se expedirá un certificado por el Director de la escuela, que así lo compruebe.

Art. 18. Cada escuela llevará un registro de matrículas conforme al registro 4.

#### DE LA ENSEÑANZA.

Art. 19. La enseñanza en las escuelas se dará en el siguiente orden progresivo.

LECTURA—1. Conocer las letras i juntarlas en sílabas. 2. Juntar las sílabas en palabras cortas, sabiendo el significado de cada palabra, que se inculcará, hasta donde sea posible, mostrando el objeto al natural o en pintura. 3. Juntar palabras formando frases sabiendo lo que significan. 4. Juntar frases leyendo períodos cortos, pronunciando claramente todas las letras i todas las sílabas, con entonacion natural i comprension de lo que se lee. 5. Leer períodos con clara pronuncion de las letras i sílabas, con las pausas debidas i con la

énfasis que pidan las palabras capitales o esenciales del discurso.

ESCRITURA—1. Trazar en pizarra, con jis largo i tomado como pluma, las sílabas i palabras a medida que se van aprendiendo i conforme la escribe el maestro en el tablero. 2. Escribir en pizarra las frases a medida que se van leyendo con la debida union de letras i separacion de palabras. 3. El maestro hará notar cómo cada palabra consta de sílabas. 4. Cuando se ha de comenzar con mayúscula. 5. Cómo se dividen las palabras para pasar de un renglon a otro. 6. Qué son palabras sustantivas i qué o cuáles adjetivas. 7. Qué es género i qué es número. 8. Ejercicios de mayúsculas i minúsculas cursivas en papel. 9. Escritura de sílabas i palabras. 10. Perfeccion de lo ya aprendido con soltura de la mano.

ARITMÉTICA—1. Conocer los números i juntarlos en la pizarra. 2. Contar hasta ciento de uno en uno. 3. Contar hasta ciento de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro &c. 4. Escribir guarismos. 5. Restar deduciendo desde ciento, de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres &c. 6. Multiplicar con una cifra i luego con dos. 7. Dividir con una cifra i luego con dos. 8. Sumar, restar, multiplicar i dividir cantidades de cuatro hasta diez cifras. 9. Ejercicios de memoria en lo ya aprendido. 10. Sumar, restar, multiplicar i dividir números denominados referentes a los usos comunes en los asuntos domésticos. 11. Nociones elementales en las monedas, pesas i medidas nacionales. 12. Problemas sencillos de regla de tres en pizarra i de memoria. 13. Sumar, restar, multiplicar i dividir quebrados i fracciones decimales, con relacion al sistema métrico i a las necesidades cotidianas o asuntos domésticos. 14. Reglas de tres i de interes. 15. Ejercicios de cálculo sobre la magnitud i peso de los objetos, para dar ideas prácticas sobre las medidas i pesas.

LENGUA CASTELLANA—1. Sustantivo, con la presencia del objeto. 2. Adjetivo, haciendo palpable la cualidad del objeto. 3. Número. 4. Género. 5. Verbo. 6. Tiempo presente, tiempo pasado, tiempo futuro, tiempo condicional. 7. Explicacion de los elementos, sujeto i predicado, de las proposiciones. 8. Comparativo i superlativo. 9. Artículos, pronombres, adverbios, conjunciones. 10. Puntuacion, coma, punto, dos puntos, punto y coma, acentos, interrogante, admiracion, paréntesis, comillas, guion.

COMPOSICION I RECITACION—1. Se darán de un día para otro frases que hacer en que haya un sustantivo: idem en que haya un sustantivo i un adjetivo. 3. Frases largas en que haya un verbo en uno, en dos, en tres tiempos &c. 4. Las composiciones se harán mas largas i complicadas. 5. Composicion impromptu escribiéndola el niño en el tablero. 6. Descripción de un objeto, campo, edificio público &c. que sea conocido por el niño. 7. Recitacion de trozos escogidos, cuidando de que la entonacion sea correcta, que se pronuncie distintamente i que se dé la énfasis.

JEOGRAFIA E HISTORIA—1. Conocimiento del lugar que se habita i sus alrededores. 2. Las montañas vecinas. 3. Los riuachuelos i rios de la yeicidad. 4. Las llanuras vecinas. 5. Sistema de montañas. 6. Curso de los rios. 7. Figura de la tierra, el horizonte, el ecuador, el meridiano. 8. Agua i tierra. 9. El mar. 10. La atmósfera. 11. La lluvia. 12. El granizo. 13. El rocío. 14. El verano. 15. El invierno. 16. El sol. 17. La luna i las estrellas. 18. Colombia. 19. Estado de Cundina-

marca. 20. Tolima, Boyacá, Antioquia, Santander, Cauca, Bolívar, Magdalena, Panamá. 21. Los territorios nacionales. 22. Las partes de la tierra. 23. América del sur, América del norte (nóciones generales). 24. Europa, Asia, Africa. 25. Gobiernos: despotismo, monarquía, república. 26. Razas: negra, malaya, india, cáucasa. 27. Cruzamiento de razas. 28. Descubrimiento de América, Colon, Balazár, Américo Vespucio, Gonzalo Jiménez. 29. Las poblaciones aborígenes. 30. Los chibchas. 31. Su gobierno. 32. Conquista. 33. Gobierno de la metrópoli. 34. El 20 de julio de 1810. 35. La revolución. 36. Campaña de 1812. 37. Campaña de 1816. 38. 1819 a 1821. 39. Carabobo, Pantano de Vargas, Junín, Ayacucho, Queseras de en medio, Boyacá. 40. Las campañas del Apure. 41. Escursion al Perú i Bolivia. 42. Bolívar, Nariño, Cálidas, Camacho, Santander &c., &c., &c. 43. Disolución de Colombia. 44. Gobierno de las tres Repúblicas. 45. Urdaneta i el 25 de setiembre. 46. Muerte de Bolívar. 47. Idem de Santander: Herrán, Márquez, Mosquera, López, reaccion liberal: Murillo: Revolución de 1861. 48. Roma, Grecia, Edad media, Francia, Estados Unidos del norte, revolución francesa. 49. Religiones: el judaismo, el budismo, el mahometanismo, el cristianismo.

MORAL.—1. Explicacion, con ejemplos tomados de escenas al alcance de los niños, de esta máxima: "no hagas a otro lo que no quieras que te hagan." 2. El Padre nuestro. 3. Quién es Dios creador. 4. Dios legislador. 5. Dios juez. 6. Dios bueno. 7. El primer mandamiento. 8. El segundo idem. 9. El tercero idem. 10. El cuarto idem. 11. El sexto idem. 12. El séptimo. 13. El octavo. 14. El noveno. 15. El décimo (todo con ejemplos). 16. Deberes con nuestros padres. 17. Deberes con los hijos. 18. Deberes con la patria. 19. El sufragio, la base de la República. 20. Crimen de pervertir el sufragio. 21. Estructura política del Gobierno, elección popular. 22. Las Cámaras. 23. Los Estados. 24. Deberes del ciudadano, del Jurado, del Alcalde, del Juez, del Notario, del Maestro de escuela, del Sacerdote, del Diputado, del Presidente. 25. La oposición. 26. El derecho de insurrección. 27. Cuando se debe apelar a este terrible recurso. 28. Deber de defender el gobierno lejítimo. 29. Conducta de los revolucionarios. 30. La revolución no autoriza todos los crímenes. 31. La opinión pública, hasta donde debe ser atendida. 32. Historia de Jesus. 33. La humildad de su nacimiento, su mansedumbre, su dulzura, su tolerancia, su pureza, su muerte.

En las escuelas de mujeres, la parte relativa a los deberes políticos se sustituirá con los deberes de hija, de madre i de esposa i con trabajos de aguja.

Art. 20. El Director de la escuela tiene obligacion de dar todos los dias de escuela, personalmente, enseñanza a todos los niños, sea por secciones o a toda la clase junta, segun la materia. Podrá, sin embargo, encargar a los monitores que repitan la leccion que el haya dado i que vijilen para que la seccion o la clase guarden orden.

Art. 21. Es prohibido al Director ocuparse durante las horas de escuela en cualquier trabajo preparatorio o de naturaleza distinta a los de enseñanza actual.

Art. 22. Los Directores cuidarán de que todas sus explicaciones se ilustren por medio del uso del tablero.

Para enseñar a conocer letras i a juntar sílabas, el maestro hará ejercicios en clase simultánea enseñando por medio del tablero i usando letras de imprenta para la seccion 1.ª i cursiva para las demas.

Para los elementos de la escritura, el maestro enseñará sobre el tablero a la seccion entera la formacion de cada letra, empezando por sus elementos, i hará que los niños imiten lo que él escriba en el tablero.

Para la enseñanza de la Aritmética, el maestro escribirá problemas sobre el tablero, los que resolverán los niños en sus pizarras. Para enseñar a conocer los números se usará tambien del tablero. Se harán ejercicios mentales de práctica en la suma, la resta i los problemas usuales de la vida diaria. Para sumar i restar se empezará por una unidad hasta ciento, luego de dos en dos hasta

igual número, luego de tres en tres i así sucesivamente.

Para la enseñanza de la Geografía se enseñará a dibujar el contorno de los mapas sobre el tablero, el curso de los rios i la direccion de las cadenas de montañas.

Para la enseñanza del lenguaje se harán ejercicios descriptivos, escritos i orales, preparados ya sea de un dia a otro, o improvisados, del local de la escuela, las calles adyacentes, un campo cercano, un edificio público &c. &c.

En la enseñanza de la constitucion nacional se deben grabar profundamente principios de moral pública, especialmente en lo relativo al sufragio, de manera que los niños adquieran un instintivo horror a todo fraude hecho al sufragio popular.

Art. 23. Es prohibido enseñar en las escuelas de niñas, bordados con seda i materiales de oro i plata. Las Directoras cuidarán de que los trabajos de costura en que se ocupen las niñas sean de aquellos que puedan serles más provechosos i útiles a sus familias. En consecuencia, se exijirá de las respectivas familias que den a sus hijos, para trabajar en la escuela, obras para el uso de su familia o ellas mismas.

Art. 24. La correccion de unos niños a otros es libre; el que quiera corregir levantará el brazo i el maestro señalará quién lo ha de hacer.

Art. 25. Cuando se carezca de mapas o globos, el Director trazará sobre el tablero dibujos que den alguna idea a los alumnos, i explicará sus lecciones usando, en vez de globo, figuras de apariencia semejante, como dos totumas, una naranja, una bola de madera u otro objeto por el estilo.

Art. 26. El maestro cuidará de que las lecciones no se den al pié de la letra, sino que el alumno explique a su modo el significado de las frases.

Art. 27. El maestro cuidará de que al leer, el niño se penetre del sentido de lo que lee.

Art. 28. En todo el curso de la enseñanza de escritura, se corregirán cuidadosamente las faltas de ortografía.

DEL ORDEN DE LOS TRABAJOS.

Art. 29. La reparticion de las materias i horas de estudio tendrá lugar del modo siguiente:

ESCUELAS URBANAS.

I

Escuelas numerosas.

Primera clase.—Tres horas i media de estudio.

Lunes.—De (\*) a una hora, lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética; media hora, moral.

Martes.—Una hora, lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética; media hora, lengua castellana.

Miércoles.—Como el lunes.

Jueves.—Como el martes.

Viernes.—Como el miércoles.

Sábado.—Como el jueves.

Segunda clase.

Lunes, miércoles, jueves i viernes.—Una hora, lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética; media hora, moral, &c.

Martes i sábado.—Una hora, lengua castellana; una hora, geografía e historia; una hora, composicion i recitacion; media hora, lectura.

II

Escuelas pequeñas.

Para las dos primeras secciones, lo mismo que para la primera clase en las escuelas numerosas; i para las secciones 3.ª i 4.ª lo mismo que para la segunda clase. Pero las lecciones se repetirán en el mismo dia hasta completar el tiempo de estudio; se cuidará de que no se dé una leccion sobre un mismo asunto por más de una hora seguida.

III

Escuelas mistas.

La clase de varones i la de mujeres se considerarán cada una como una escuela pequeña.

IV

Escuelas rurales.

Se enseñará todos los dias lectura, escritura, moral i aritmética. Para las de mujeres tres dias a la semana moral i tres dias costura i obras de aguja.

(\*) Aquí se señalará la hora fija, al respecto de tiempo son 20 minutos.

Art. 30. Un cuadro relativo a la clase en actividad estará fijado en la sala de la escuela durante los trabajos.

Art. 31. Las clases i ejercicios de costura i demas labores especiales al sexo femenino tendrán lugar en horas especiales que se fijarán por las Directoras, tres dias a la semana, por una hora cada dia, en vez de alguna de las otras clases, i en las escuelas pequeñas todos los dias.

Art. 32. A la hora en que deben abrirse los trabajos, el Director llamará la lista i anotará sobre el registro de asistencia las notas, conforme se espresa en otra parte.

Art. 33. Al llegar al local, cada alumno colocará su sombrero o capa, ruana, sobretodo o pañolón en el lugar destinado al efecto, i penetrará en el salon con las manos atrás.

La salida de los niños se hará a la voz de mando del Director, i por secciones.

Art. 34. Todo cambio de una ocupacion a otra se anunciará por un campanillazo, dos golpes sobre la mesa con un mazo o tres palmadas, i se espresará en voz alta qué ocupacion sigue.

Se disciplinará a los niños para que obedezcan unánimemente a las voces de orden, como guardar las pizarras, tomar los libros, tomar el texto de aritmética, ponerse de pié &c.

El niño que dé la leccion o conteste una pregunta, lo hará de pié.

El niño que quiera decir alguna cosa, pedir alguna explicacion &c. lo hará alzando el brazo, i esperará para hablar a que el maestro le dirija la palabra.

Art. 35. El Director estará en el local de la escuela 15 minutos antes de abrirse los trabajos.

DE LOS REGISTROS, NOTAS I PREMIOS.

Art. 36. En cada escuela se llevarán dos registros: uno de asistencia i otro de aprovechamiento i conducta (véanse los modelos C i B).

En el registro de asistencia se marcarán las notas, durante el curso de los trabajos, del modo siguiente:

Al llamar la lista, los que respondieren se les marcará en la casilla respectiva con el número 10; los que llegaren en el curso de la media hora siguiente, recibirán el número 8; a los que llegaren en el curso de la segunda media hora, se les marcará con el número 7; a los que llegaren en el resto del tiempo de la escuela, se les marcará con el número 5; i a los que no asistieren, con una cruz, o sea ausencia de notas.

En el registro de aprovechamiento i conducta se harán las marcas diariamente. Inmediatamente despues de concluidos los trabajos de la clase respectiva, tendrá lugar esto.

En la columna de aprovechamiento marcada A, se anotará el progreso que diariamente manifieste el alumno en sus estudios, i en la de conducta marcada C, el mayor o menor grado que diariamente manifieste de atención, obediencia i moralidad en general.

Las marcas se harán del modo siguiente: el número 10 significa *excelente*; el número 8 *bien*; el número 7 *regular*; el número 5 *mal*, i una cruz o la ausencia de notas, *pésimamente*.

Art. 37. El registro o lista de asistencia se llevará por orden alfabético.

Art. 38. Habrá tres clases de premios, a saber: De conducta, o sea de moralidad; De aprovechamiento; i De puntualidad.

Para la distribucion de ellos se atenderá el maestro al resultado que arrojen los registros, del modo siguiente:

**Premios de conducta.** El alumno que al fin de cada semana apareciere con 45 o más notas en la casilla de "conducta," recibirá un premio común amarillo. Cuatro premios comunes dan derecho a un gran premio amarillo; diez grandes premios dan derecho a un diploma de honor.

Para los **premios de aprovechamiento**, la distribucion de premios se hará de igual manera en lo relativo a la casilla respectiva; el color de estos premios será la cera.

Los **premios de puntualidad** se repartirán segun el resultado mensual del registro de asistencia. Siendo sesenta o más notas por mes, dan derecho a un premio común azul; diez premios comunes dan derecho a un diploma.

Los cómputos se harán respectivamente el domingo siguiente al fin de cada semana o mes, y la distribución de premios se hará el lunes inmediato.

Art. 39. Cada mes formará el Director una lista, que permanecerá fijada en la sala de la escuela, y en que se colocarán los nombres de los alumnos, por el orden del número total de notas que haya tenido cada uno en los dos registros. Esta lista se llamará "lista de mérito."

Art. 40. Al fin de cada mes enviará el Director a cada padre o acudiente un "boletín," según el modelo.

Para la calificación en este "boletín" se hará el siguiente cómputo:

De 250 notas para arriba, se calificará "excelente."

De 195 para arriba, "bien."

De 145 para arriba, "regular."

De 110 para arriba, "mal," y

De menos de este número, "pésimamente."

Bogotá, 1.º de marzo de 1872.

ENRIQUE CORTÉS.

**Consejo de Instrucción primaria de Bogotá.**

**REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

**El Consejo de Instrucción primaria del distrito de Bogotá.**

**CONSIDERANDO:**

1.º Que la necesidad de una educación elemental para los niños de la ciudad es de una urgencia que no se podrá desconocer;

2.º Que el número de niños que no reciben absolutamente educación es muy crecido;

3.º Que para atender al esmerado cultivo de todos ellos sería preciso disponer de facilidades en forma de recursos pecuniarios, preceptores idóneos y locales apropiados, de todo lo cual carece este Consejo en la extensión que sería necesaria para atender debidamente a la instrucción de todos los niños;

4.º Que es preferible que un número crecido de niños reciba alguna instrucción, por elemental que ella sea, a que un corto número la reciba mas esmerada y la gran mayoría permanezca en absoluta ignorancia;

5.º Que es preciso consultar las necesidades de la clase pobre y laboriosa, que necesita del trabajo de sus hijos durante una parte del día;

**DECRETA:**

**Disposiciones generales.**

Art. 1.º Cada una de las escuelas públicas primarias de la ciudad se divide en cuatro clases progresivas: las clases 1.ª y 4.ª estarán a cargo de un maestro, y las clases 2.ª y 3.ª a cargo de otro.

Art. 2.º A cada clase podrán asistir hasta sesenta i cinco alumnos.

Art. 3.º Habrá dos vejeles por año exámenes generales, según los reglamentos que a su tiempo se expedirán.

Art. 4.º Habrá cada año una exhibición general de la escuela i en este acto se repartirán los diplomas.

Art. 5.º El curso completo de instrucción primaria durará por lo general cuatro años, uno en cada clase.

Art. 6.º En los exámenes de fin de año se decidirá quiénes avanzan a la próxima clase superior.

Ningun alumno podrá pasar de una clase a otra sin esta formalidad.

Art. 7.º En el presente año las vacaciones empezarán el día 1.º de diciembre; pero en los venideros habrá dos vacaciones: del diez al treinta de junio, i del catorce al treinta i uno de diciembre.

Art. 8.º Cada Director de escuela enviará semanalmente a la comisión de vigilancia, una lista de los alumnos que hayan faltado, a fin de que se averigüe la causa de su falta i que al no ser satisfactoria, se imponga la multa señalada.

Art. 9.º El aseo i custodia del local de la escuela i de los útiles de enseñanza, textos i mobiliario corre a cuenta del Director, quien es responsable con su sueldo, por su culpable destrucción o deterioro.

Art. 10.º Los Directores se atendrán a las disposiciones del decreto orgánico de instrucción

pública expedido por el Gobierno nacional en 1.º de noviembre de 1870, en todo lo relativo a su conducta como preceptores, penas i recompensas, orden interior de la escuela, relaciones con los padres de familia &c. &c, siempre que lo en ellas estatuido no se halle dispuesto de una manera distinta en este reglamento.

**DE LAS MATRICULAS.**

Art. 11. Las matriculas para cada escuela durarán abiertas veinte días, i de ello se dará aviso previo en los periódicos. Al cabo de los diez primeros días, si se hubieren matriculado mas de ciento noventa alumnos, los dos maestros dispondrán que se presenten todos los niños matriculados el undécimo día a las diez de la mañana: los dos maestros, de común acuerdo, harán un rápido exámen de cada uno de los niños adscribiéndolo en seguida a la clase que juzguen ha de pertenecer. Esta distribución se anotará en el libro de matriculas frente al nombre de cada alumno. Concluida la distribución se advertirá a cada niño la hora a que debe venir diariamente a la escuela.

Los alumnos que se presentaren a matricularse antes de cerrarse la matrícula, serán examinados al presentarse i distribuidos en el acto.

Art. 12. El libro de matriculas deberá ser firmado por el padre o acudiente del niño, i al hacerlo se le advertirá que contrae el compromiso de enviar el niño a la escuela diariamente, excepto cuando haya justa causa que lo impida, i que de no hacerlo, queda sujeto a responsabilidad i a ser obligado a llenar su compromiso por la autoridad respectiva.

Art. 13. El compromiso que se contrae al matricular un niño, se entiende por todo el tiempo necesario para concluir el curso.

Art. 14. La matrícula se cancela lejitimamente por muerte, cambio de domicilio, traspaso debidamente comprobado a otra escuela pública o privada, i por haber concluido el curso. En este ultimo caso se expedirá un certificado por el Director de la escuela, que así lo compruebe.

Art. 15. Cada escuela llevará un registro de matriculas conforme al registro A.

**DE LA ENSEÑANZA.**

Art. 16. En las escuelas primarias se enseñarán las siguientes materias: lectura, escritura, caligrafía, aritmética, gramática, jeografía, constitución nacional, historia, dibujo lineal i religión.

Art. 17. La enseñanza se dará del modo siguiente:

Para la primera clase:

**Lectura:** juntar las letras en sílabas: juntar las sílabas en palabras cortas, sabiendo el significado de cada palabra, que se inculcará mostrando el objeto correspondiente, al natural o en pintura (5 lecciones por semana.)

**Escritura:** trazar en pizarra, con jis largo i tomado como pluma, las mismas sílabas i palabras, a medida que se van aprendiendo. (5 lecciones por semana.)

**Aritmética:** conocer los números i pintarlos en la pizarra: contar hasta ciento: sumar, restar, multiplicar i dividir con una cifra, i despues con dos. (6 lecciones.)

**Religion:** conocimiento de Dios por las obras de la creación: rezar el Padre nuestro, explicando cada vez una frase. (2 lecciones.)

Para la segunda clase:

**Lectura:** juntar palabras formando frases, sabiendo lo que significan. (6 lecciones por semana.)

**Caligrafía:** escribir en pizarra las frases a medida que se van leyendo, con la debida union de letras i separacion de palabras. El maestro hará notar cómo cada palabra consta de sílabas; cuándo se ha de comenzar con mayúscula: cómo se dividen las palabras para pasar de un renglon a otro: qué son palabras sustantivas, i qué o cuáles adjetivas: qué es género i qué es número. (3 lecciones.)

**Aritmética:** Sumar, restar, multiplicar i dividir cantidades de cuatro hasta diez cifras: ejercicios numerosos de memoria. (6 lecciones.)

**Religion:** Conocimiento de Dios como creador i como legislador (moral). Leyes del mundo físico; conocimiento del alma imperecedera. Esto sencilla i elementalmente explicado, con ejemplos al alcance de los niños. Rezar el Padre nuestro;

recitar los mandamientos de la lei de Dios, explicados a medida que se vayan aprendiendo (3 lecciones).

Para la tercera clase:

**Lectura:** Juntar frases leyendo periodos cortos, i pronunciando claramente todas las letras i todas las sílabas, con entonación natural i comprensión de lo que se lee. (4 lecciones.)

**Caligrafía:** Ejercicios de mayúsculas i minúsculas cursivas en papel; escritura de sílabas i palabras. (3 lecciones.)

**Aritmética:** Sumar, restar, multiplicar i dividir números denominados referentes a los usos comunes en los asuntos domésticos; nociones elementales de las monedas, medidas i pesas nacionales; problemas sencillos de regla de tres en pizarra i de memoria. (6 lecciones.)

**Gramática:** Conocimiento del verbo en los tiempos pasado, presente i futuro del indicativo i el imperativo. (6 lecciones.)

**Jeografía:** Conocimiento de Bogotá i su distrito para que se comprenda la que es un mapa; despues estudio del mapa de Cundinamarca; despues Estado por Estado contiguos, estudio del mapa de Colombia. (2 lecciones.)

**Constitución nacional:** Ideas generales del régimen republicano federativo; de la soberanía; de los derechos individuales; de la estructura del gobierno. (2 lecciones.)

**Religion:** Conocimiento de Dios como creador, como legislador i como juez; nocion de la vida futura fundada en la inmortalidad del alma; responsabilidad por nuestras acciones i pensamientos. Rezar el Padre nuestro; recitar los mandamientos de la lei de Dios; las obras de misericordia explicadas con ejemplos. (2 lecciones.)

Para la cuarta clase:

**Lectura:** Leer periodos con clara pronunciaci6n de las letras i sílabas, con las pausas debidas, i con la énfasis que piden las palabras capitales o esenciales del discurso. (4 lecciones.)

**Gramática:** Debe subseguir ahora a la lectura i sacar de ella sus ejemplos; conjugación completa de cada verbo que se encuentre; explicación de los elementos (sujeto i predicado) de las proposiciones; conocimiento de los adjetivos comparativos i superlativos i de su formación; artículos i pronombres; adverbios i conjunciones. Puntuación: prosodia i ortografía prácticas. (4 lecciones.)

**Caligrafía:** Perfección de lo ya aprendido con soltura de la mano. (3 lecciones.)

**Aritmética:** Sumar, restar, multiplicar i dividir quebrados i fracciones decimales, con relación al sistema métrico i a las necesidades cotidianas o asuntos domésticos; reglas de tres de interés. (4 lecciones.)

**Jeografía:** Conocimiento general del globo terrestre; jeografía física i política universales; jeografía particular de ambas Américas, con alguna extensión. (2 lecciones.)

**Historia:** La de Colombia compendiada, con noticias biográficas de sus hombres ilustres; la de América en general; nociones muy elementales de historia universal, reducida a cuadros relativos a la marcha de la civilización. (2 lecciones.)

**Dibujo lineal:** Manejo de la regla, el compas, la escala: trazado de figuras geométricas: ejercicios de lápiz en el trazado de figuras sin compas ni regla. (2 lecciones.)

**Religion i moral:** Lo anterior; i deberes del hombre para con Dios, para con la sociedad, para con la familia, para con la patria. Rezar el Padre nuestro explicado; recitar lo antes dicho i las bienaventuranzas explicadas. (2 lecciones.)

En las escuelas de niñas, aprendizaje de costura comun, i de algunos tejidos útiles. (3 lecciones en la semana.)

Art. 18. El Director de la escuela tiene obligacion de dar todos los dias de escuela, personalmente, enseñanza a todos los niños, sea por secciones o a toda la clase junta, según la materia. Podrá sin embargo por ahora encargar a algunos alumnos, que repitan la leccion que él haya dado, o que vijilen para que la seccion o la clase guarden orden.

Art. 19. Es prohibido al Director ocuparse durante las horas de escuela en cualquier trabajo preparatorio o de naturaleza distinta a los de enseñanza actual.

Art. 20. Los Directores cuidarán de que todas sus explicaciones se ilustren por medio del uso del tablero.

Para enseñar a conocer letras i a juntar sílabas, el maestro hará ejercicios en clase simultáneos, enseñando por medio del tablero i usando letras de imprenta para la 1.ª clase i cursiva para las demas.

Para los elementos de la escritura, el maestro enseñará sobre el tablero a la clase entera la formación de cada letra, empezando por sus elementos, i hará que los niños imiten lo que él escribe en el tablero.

Para la enseñanza de la aritmética, el maestro escribirá problemas sobre el tablero, los que resolverán los niños en sus pizarras. Para enseñar a conocer los números se usará también del tablero. Se harán ejercicios mentales de práctica en la suma, la resta i los problemas usuales de la vida diaria. Para sumar i restar se empezará por una unidad hasta ciento, luego de dos en dos hasta igual número, luego de tres en tres i así sucesivamente.

Para la enseñanza de la geografía se enseñará a dibujar el contorno de los mapas sobre el tablero, el curso de los ríos i la dirección de las cadenas de montañas.

Para la enseñanza del lenguaje se harán ejercicios descriptivos, escritos i orales, preparados ya sea de un día a otro, o improvisados, del local de la escuela, las calles adyacentes, un campo cercano, un edificio público &c, &c.

En la enseñanza de la constitucion nacional se deben grabar profundamente principios de moral pública, especialmente en lo relativo al sufragio, de manera que los niños adquieran un instintivo horror a todo fraude hecho al sufragio popular.

La enseñanza de historia será oral i se ayudará con cuadros sinópticos de los principales acontecimientos de la historia patria, colocados en línea horizontal, frente a los nombres de los individuos que en ellos hubieren tenido mas influencia.

Art. 21. Es prohibido enseñar en las escuelas de niñas bordados o sea seda i materiales de oro i plata. Las Directoras cuidarán de que los trabajos de costura en que se ocupen las niñas, sean de aquellos que puedan serles mas provechosos i útiles a sus familias. En consecuencia, se exigirá de las respectivas familias que den a sus hijas para trabajar en la escuela, obras para el uso de su familia o de ellas mismas.

Art. 22. La instruccion religiosa de cargo de los Directores de escuela se limitará a lo establecido en el plan de enseñanza. Pero permitirán al respectivo párroco que dicte hasta por una hora, dos días en la semana, lecciones de religión a los niños cuyos padres lo soliciten. Las horas serán designadas por los Directores.

DEL ORDEN DE LOS TRABAJOS.

Art. 23. Las clases 1.ª i 2.ª asistirán a la escuela desde las seis i cuarto de la mañana hasta las nueve, i las clases 3.ª i 4.ª desde las diez i cuarto de la mañana hasta las dos de la tarde.

A juicio del Director habrá en el curso de este tiempo un descanso de diez minutos, del que gozarán por mitades, a distintas horas del día para que los niños puedan satisfacer sus necesidades naturales i cambiar de posicion.

Art. 24. La repartición de las materias i horas de estudio tendrá lugar conforme a los cuadros que siguen:

CLASE 1.ª	6 a 7.	7 a 8	8 a 9.
Lunes	Religion.	Lectura.	Aritmética.
Martes	Lectura.	Aritmética.	Escritura.
Miércoles	Aritmética.	Lectura.	Escritura.
Jueves	Aritmética.	Escritura.	Lectura.
Viernes	Escritura.	Lectura.	Aritmética.
Sábado	Escritura.	Religion.	Aritmética.

  

CLASE 2.ª			
Lunes	Religion.	Aritmética.	Lectura.
Martes	Aritmética.	Lectura.	Escritura.
Miércoles	Religion.	Aritmética.	Lectura.
Jueves	Lectura.	Aritmética.	Escritura.
Viernes	Religion.	Aritmética.	Lectura.
Sábado	Escritura.	Aritmética.	Lectura.

CLASE 3.ª	10 a 11.	11 a 12.	12 a 1.	1 a 2.
Lunes	Religion.	Lectura.	Caligrafía.	Aritmética.
Martes	Lectura.	Gramática.	Geografía.	Constitucion.
Miércoles	Aritmética.	Lectura.	Caligrafía.	Gramática.
Jueves	Gramática.	Geografía.	Constitucion.	Aritmética.
Viernes	Gramática.	Lectura.	Caligrafía.	Aritmética.
Sábado	Religion.	Lectura.	Caligrafía.	Gramática.

  

CLASE 4.ª	10 a 11.	11 a 12.	12 a 1.	1 a 2.
Lunes	Religion.	Lectura.	Geografía.	Caligrafía.
Martes	Lectura.	Gramática.	Caligrafía.	Aritmética.
Miércoles	Gramática.	Caligrafía.	Historia.	Aritmética.
Jueves	Caligrafía.	Lectura.	Gramática.	Historia.
Viernes	Aritmética.	Lectura.	Gramática.	Dibujo.
Sábado	Geografía.	Religion.	Aritmética.	Dibujo.

Art. 25. Un cuadro relativo a la clase en actividad estará fijado en la sala de la escuela durante los trabajos.

Art. 26. Las clases i ejercicios de costura i demas labores especiales al sexo femenino, tendrán lugar por las tardes, tres días a la semana, por espacio de hora i media a dos horas cada día, a juicio de las Directoras.

Art. 27. A la hora en que deben abrirse los trabajos, el Director llamará la lista i anotará sobre el registro de asistencia las notas conforme se espresa en otra parte.

Art. 28. Al llegar al local, cada alumno colocará su sombrero o capa, ruana, sobretodo o pañolón en el lugar destinado al efecto, i penetrará en el salon con las manos atras.

La salida de los niños se hará a la voz de mando del Director, i por secciones.

Art. 29. Cada clase estará dividida en cierto número de secciones, el menor posible, segun el adelanto i la edad de los alumnos, para que los trabajos marchen con regularidad.

Art. 30. Todo cambio de una ocupacion a otra se anunciará por un campanillazo i espresándose en voz alta qué estudio o qué ocupacion sigue.

DE LOS REGISTROS, NOTAS I PREMIOS.

Art. 31. En cada escuela se llevarán dos registros; uno de asistencia i otro de aprovechamiento i conducta (véanse los modelos C i B.)

En el registro de asistencia se marcarán las notas, durante el curso de los trabajos, del modo siguiente:

Al llamar la lista, los que respondieren se les marcará en la casilla respectiva con el número 10; los que llegaren en el curso de la media hora siguiente recibirán el número 8; a los que llegaren en el curso de la segunda media hora se les marcará con el número 7; a los que llegaren en el resto del tiempo de la escuela se les marcará con el número 5; i a los que no asistieren, con una cruz, o sea ausencia de notas.

En el registro de aprovechamiento i conducta se harán las marcas diariamente. Inmediatamente despues de concluidos los trabajos de la clase respectiva, tendrá lugar esto.

En la columna de aprovechamiento marcada A se anotará el progreso que diariamente manifieste el alumno en sus estudios, i en la de conducta marcada C, el mayor o menor grado que diariamente manifieste de atencion, obediencia i moralidad en jeneral.

Las marcas se harán del modo siguiente: El número 10 significa *excelente*; el número 8 *bien*; el número 7 *regular*; el número 5 *mal*; i una cruz, o la ausencia de notas, *pésimamente*.

Art. 32. El registro o lista de asistencia se llevará por orden alfabético.

Art. 33. Hubrá tres clases de premios, a saber: De conducta, o sea de moralidad; De aprovechamiento; i De puntualidad.

Para la distribución de ellos se atenderá el maestro al resultado que arrojen los registros, del modo siguiente:

**Premios de conducta.** El alumno que al fin de cada semana apareciere con 45 o mas notas en la casilla de "conducta" recibirá un premio común blanco. Cuatro premios comunes dan derecho a un gran premio amarillo, diez grandes premios dan derecho a un diploma de honor.

Para los premios de aprovechamiento, la distribución de premios se hará de igual manera en lo relativo a la casilla respectiva; el color de estos premios será lacre.

Los premios de puntualidad se repartirán segun el resultado mensual del registro de asistencia. Ciento sesenta o mas notas por mes dan derecho a un premio común azul; diez premios comunes dan derecho a un diploma.

Los cómputos se harán respectivamente el domingo siguiente al fin de cada semana o mes, i la distribución de premios se hará el lunes inmediato.

Art. 34. Cada mes formará el Director una lista que permanecerá fijada en la sala de la escuela, i en que se colocarán los nombres de los alumnos por el orden del número total de notas que haya tenido cada uno en los dos registros. Esta lista se llamará "lista de mérito."

Art. 35. Al fin de cada mes enviará el Director a cada padre o acudiente un "boletín" segun el modelo.

Para la calificación en este "boletín" se hará el siguiente cómputo:

- De 250 notas para arriba, se calificará "excelente."
- De 195 para arriba, "bien."
- De 145 para arriba, "regular."
- De 110 para arriba, "mal," i
- De ménos de este número, "pésimamente."

Dado en Bogotá, a 28 de febrero de 1872.

El Presidente, MANUEL ANCIZAR.  
El Secretario, Pablo Currae.

NOTA a la municipalidad de Bogotá sobre cesion de un edificio para escuela de niñas.  
*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Consejo de instruccion primaria del Distrito—Número 45—Bogotá, 1.º de marzo de 1872.*

Señor Presidente de la Municipalidad del distrito.

Al organizarse este Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Municipalidad de 20 de octubre de 1871, f tomar a su cargo la administracion de las escuelas, encontré a la de niñas de la Catedral instalada i funcionando desde hacia largo tiempo en el local llamado de la antigua cárcel, en la carrera del Perú.

Inmediatamente se ocupó esta corporacion en refaccionar aquel local, que se hallaba en estado de ruina, i en arreglar i poner en buen orden las cañerías a fin de que, de insalubre i desaseado que era, se hiciese limpio i sano.

En esta obra, difícil i penosa, que ha exigido constante atencion, vijilancia i estudio de nuestra parte, se han gastado ya mas de mil pesos.

Ha creido este Consejo que la importancia de la obra que se ha acometido i el provenir de la escuela de niñas de la Catedral, que es precisamente aquella en que la ciudad funda sus mas lisonjeras esperanzas para la mejora de condicion de las clases pobres, exigen que el título con que la escuela de niñas ocupa el mencionado local, se legalice i fortifique, sin que se apoye en la mera posesion, que, si bien es respetable, no es bastante para poner a cubierto la escuela de ataques i tropiezos posteriores. En consecuencia, este Consejo solicita respetuosamente por mi conducto, de esa honorable Municipalidad, que se espida un acuerdo por el cual se consagre dicho local a la escuela de niñas del barrio de la Catedral.

Debo observar al señor Presidente, que si hoy se pretendiera entrar la marcha de los trabajos de refaccion de la escuela, so pretexto de que no la poseemos con justo título, el daño que ocasionaría a la ciudad i el alarma o indignacion que esto causaria, serian considerables. Páreceme, pues, que la obra progresista iniciada por esa Municipalidad con el inmortel acuerdo de 20 de octubre, quedaría incompleta i manca si no se nos cediere tambien siquiera un local para escuela de niñas en toda la ciudad. I al solicitar esto, me permito renovar la solicitud que en otra ocasion tuve el honor de hacer, para que se incluya en dicha cesion la de las tiendas bajas de dicho local, con el objeto de fundar en ellas una librería popular que estuviese abierta de noche.

Como entonces observé, las mencionadas tiendas están ocupadas hoy, en gran parte, por personas que se hallan lejos de ofrecer ejemplos de moralidad i compostura a las niñas que por sus cercanías transitan.

Soi, con todo respeto, del señor Presidente, su muy obsecuente i seguro servidor.—M. ANCIZAR.